

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 76

Fascículo 1 de 2

Jueves, 19 de Abril de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

| | |
|---|-------|
| Subdelegación del Gobierno en Ávila | 1 a 3 |
| Ministerio de Medio Ambiente | 3 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|--------------------------------|-------|
| Junta de Castilla y León | 3 a 6 |
|--------------------------------|-------|

ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|------------------------------------|---------|
| Excmo. Ayuntamiento de Ávila | 6 a 48 |
| Diversos Ayuntamientos | 49 a 54 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Juzgados de Primera Instancia | 54 y 55 |
| Juzgado de lo Social | 55 y 56 |

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.101/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a YSPERSAN, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Rejero Fray Francisco de Salamanca, 7 Bajo 3, de ÁVILA, que en los Exptes. 050020070000179 y 180 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de dos trabajadores extranjeros y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11



de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 3 de abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.102/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VÍCTOR PONCE ALVAREZ cuyo último domicilio conocido fue en calle Ibáñez Marín, 3 -1º B, de SOTILLO DE LA ADRADA (Ávila), que en el Expte. 050020070000883 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/P 1 renovación, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/P 1 RENOVACIÓN, a favor de VÍCTOR PONCE ALVAREZ, nacional de BOLIVIA, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 3 de abril de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.143/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ABDESSALAM TAAOUATI, cuyo último domicilio conocido fue en C. LLEGUERIZAS, 12, de HERRADON DE PINARES (CAÑADA (LA)) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-



530/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 1.789/07

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, presentada por:

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

DNI/CIF: P0517000F

Con domicilio, a efectos de notificación, en Calle ESCUELAS, Nº 2, 05697 - Navatejares (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Azud de 40-45 metros de longitud y una altura estimada de 0,7 metros, construido en piedra.

- La situación del punto de toma es:

Nº: 1

CORRIENTE DE CAPTACIÓN DE AGUAS: ARROYO GARGANTA DE LOS CABALLEROS/TORMES

TERMINO: Navatejares

PROVINCIA: Ávila

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso:

Abastecimiento. - El caudal medio equivalente es de 0,62 l/s, el volumen máximo anual de 19.615 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Navatejares (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-2677/2006-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 15 de marzo de 2007.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoel*.

**JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN**

Número 2.122/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y



LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-50.246.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LA LÍNEA A 15 KV DENOMINADA "LÍNEA 1-PIEDRALAVES", DE LA STR CASAVIEJA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PIEDRALAVES (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Soterramiento de un tramo de la línea a 15 kV denominada "Línea 1Piedralaves", de la STR Casavieja (Expte. de origen AT-3668-E) entre el apoyo 1702 y un nuevo apoyo a instalar. Longitud 35 m. Conductor.: LA-56.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 9 de Abril de 2007.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.123/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.320

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.320.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Términos de Narros del Castillo, Salvadios y Gimialcón.

Finalidad: Reposición de tramos de línea aérea a 15 kV., afectada por la construcción de la autovía Ávila-Salamanca, en el tramo de Narros del Castillo a Peñaranda (expte de origen AT.: 279).

Características: Modificación del trazado de la línea a 15 kV con exp. Nº AT.: 279 en los tramos siguientes:

- Tramo entre los apoyos 9091 y 9097 en una longitud de 604 m. Instalando nuevos apoyos.
- Tramo entre los apoyos 9126 y 9129 en una longitud de 438 m. Se instalarán tres nuevos apoyos.



- Tramo entre los apoyos 9150 y 9152 en una longitud de 266 m. Se instalará un nuevo apoyo.

Presupuesto: 36.011,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 4 de abril de 2007.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.155/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT.: AV-50.330

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.330

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Término de Solana de Ávila

Finalidad: Modificación parcial de trazado de línea de AT (expte de origen AT.: 8.025)

Características: Reforma de un tramo de la línea denominada "Puerto Castilla" entre el apoyo 2.538 y la casta del C.T "El tremedal", elevando el gálibo de los

conductores y mejorando las condiciones de seguridad. Longitud.: 1.037 m. Conductor.: LA-56. Apoyos.: Torres metálicas y de chapa metálica. Se eliminarán los apoyos de madera existentes.

Presupuesto: 18.517,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 10 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.154/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AV- 50.331/AV-50.332 Y BT 9001.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV- 50.331/AV-50.332 Y BT 9001.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.



Emplazamiento: Camino viejo de Las Navas en Navalperal de Pinares (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Línea subterránea a 20 kV con origen en el apoyo 421 de la línea Navas del Marques 4 y final en el C.T proyectado. Longitud.: 456 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(2X150) Al. Centro de transformación en edificio prefabricado. Potencia.: 250 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Red de BT subterránea. Conductor tipo RV de diferentes secciones.

Presupuesto: 41.234,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 10 de abril de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.099/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Servicios Técnicos

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de marzo de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP 14 "SOTO I". TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 14 "SOTO I". Rpte. Don Jesús del Ojo Carrera. Plaza de Nalvillos nº 4. 05001 Ávila.

EMPLAZAMIENTO: SECTOR PP 14 "SOTO I" DEL PGOU.

INTERESADOS:

PROPIETARIOS DE TERRENOS AFECTADOS:

SAN SEGUNDO Y CIA DE CONSTRUCCIONES S.A. C/ San Pedro del Barco, nº 6, bajo. 05001 ÁVILA.- FREFA S.A. C/ Sierra de Albarracín, 5, E. Madrid (Según Registro C/ Hermosilla, 108 de Madrid).- ÁNGEL DOMÍNGUEZ BLAZQUEZ Y MARÍA LÓPEZ MAÑOSO. C/ Eduardo Marquina,, 22. Ávila.- TELESFORO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. C/ La Parra, 40 Y ADELA-AGAPITA VELAYOS JIMÉNEZ. 06504115Z. C/ La Parra, 40. Gemuño (Ávila).- AGAPITO VELAYOS JIMÉNEZ Y VICTORIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ. C/ La Parra, 40. Gemuño (Ávila) (Según Registro).- JOSE MARÍA VÁZQUEZ LÓPEZ. C/ Padre Claret, 6. Madrid. FRANCISCO VÁZQUEZ LÓPEZ Y FRANCISCA HERRAEZ RAMOS. Pº San Roque, 16. ÁVILA.- EUTIQUIO VÁZQUEZ LÓPEZ Y MANUELA DE JUAN SERRANO. Cuartel de la Montaña, 17.RAFAEL BENJAMIN VÁZQUEZ LÓPEZ Y SIMONA GRANDE JIMÉNEZ. C/ Padre Tenaguillo, 16-16. Avila.-Mª CARMEN RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. C/ Doña Carlina, 17. Madrid.- MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. C/ Constancia, 34. Madrid.- MARCELINO RAFAEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENEDICTO. C/ Martín Machio, 27. Madrid.- APOLINAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DNI Y JUANA VÁZQUEZ LÓPEZ. C/ Ezequiel Solana, 4. Madrid.- NEIN, S.A. Calle Tajo, nº.2 28231 LAS ROZAS (MADRID).- SANTA CLAUDIA, S.L. C/ Berna s/n local 4 Avda. de Europa, nº.31 28224 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).- LORENZO



SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA CALVO HERNÁNDEZ. Pza. de la Feria, nº 5-10 A. 05002 ÁVILA (Según Catastro C/ Castilla y León, 24. 05115 Navarresisca (Ávila).- MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ Y GUADALUPE MARINO RODRÍGUEZ. (MARIANO LUIS MARTÍN MARINO) C/ La Paramera nº 1. 05004. ÁVILA.- MANUEL ZAZO CANO Y MARIA BEGOÑA TORRUBIAS GALÁN. Ntra. Sra. Sonsoles, 102. Ávila.- VÍCTOR ALFONSO ZAZO CANO y ALMUDENA SERRANO PÉREZ. Ntra. Sra. Sonsoles, 81. Ávila. (Según Registro).- VICTOR HERRERO SAN SEGUNDO Y ALFONSA ARIAS VILLAHERMOSA. Pº San Roque, nº 6, esc. 3. Ávila.- CERÁMICA VAQUERO S.L. Ctra. de Sonsoles, no 1. 05002 Ávila.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCINAR ARRIBAS. C/ Dulcinea, 1. Ávila.-ASCENSIÓN ENCINAR ARRIBAS. Ctra. Espinar, 3.- VICENTE ENCINAR ARRIBAS. C/ Vallespín, 49.ALFONSO ENCINAR ARRIBAS. C/ Médico Fernando Tomé, 4. Ávila.- AMPARO ENCINAR ARRIBAS. Travesía de San Esteban, 6. Ávila.- CARMEN JIMÉNEZ LORENZO. C/ Beatriz Galindo, 22-B. Ávila.JULIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. C/ Médico Fernando Tomé, 6. Ávila.- MILAGROS JIMÉNEZ ENCINAR. C/ Puerto de Serranillos, 65. Ávila.- JULIO CESAR JIMÉNEZ ENCIAR. C/ Bajada de Don Alonso, 25-30 C. Ávila.- JUANA LÓPEZ SALCEDO. El Soto 25. Ávila-Barcelona (Según catastro). ELVIRA PÉREZ GÓMEZ. C/ Ntra. Sra. Sonsoles, 106. Planta 3-B. 05003 ÁVILA - TERESA ENCINAR ARRIBASA. C/ López Aranguren 1-30. 028913 Leganés (Madrid) FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS. C/ Virgen María, 8. 05003 - ÁVILA. -JORGE MANSO JIMÉNEZ. Urb. La piscina, 21. EL BARRACO (ÁVILA) (Según Registro). JUANA LÓPEZ SALCEDO. Avda. de Cataluña 61-63. 08917 BADALONA (BARCELONA). - Compañía Mercantil Unipersonal INVERÁVILA, S.A. Rpte. Don Francisco Javier Martín Jiménez. C/ de Los Hornos Caleros, nº 26. Ávila; Compañía Mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Rpte.: Don Francisco Javier Solano Rodríguez. Plaza de Europa, nº.3. Guadalajara; Entidad Mercantil PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. Don Emilio Manso Somoza. Calle San Bernardo, nº 80-2ª. Madrid; Compañía Mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L., Don Luis Duque Alegre. C/ Duque de Alba, nº 6- portal 2, 30. Ávila.

TERRENOS AFECTADOS: 1.- RÚSTICA. TIERRA. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 122, libro 8, folio 100, finca núm. 607. REFERENCIA CATASTRAL: 6104856UL5060S00010K. 2.- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 60, finca núm. 2998, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: V 6104824UL5060S00010K.3.a).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2051, libro 628, folio 99, finca núm. 45342 (si bien en el título consta la finca 356). REFERENCIA CATASTRAL: 5802202UL5050S0001GF. 3.b).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1821, libro 494, finca núm. 2948. REFERENCIA CATASTRAL: 6104825UL5060S0001KK. 3.c).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1847, libro 508, finca núm. 1992. REFERENCIA CATASTRAL: 104825UL5060S0001KK. 3.d).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1847, libro 508, finca núm. 391. REFERENCIA CATASTRAL: 6104825UL5060S0001KK. 4.SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 685, folio 227, libro 40, finca núm. 719. REFERENCIA CATASTRAL: 5802201UL5050S0001YF. 5.A).- RÚSTICA HOY URBANA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1824, libro 496, folio 71, finca núm. 2018, inscripción 17ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104844UL5060S0001BK. 5.B).- URBANA antes RÚSTICA. Sin inscribir, a efectos de búsqueda finca núm. 2946, al tomo 707, libro 41, folio 56. REFERENCIA CATASTRAL: 6104857UL5060S0001KK. 5.C).- URBANA antes RÚSTICA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2323, libro 820, folio 5, finca núm. 55.655. REFERENCIA CATASTRAL: 6104857UL5060S0001KK. 6.a).- RÚSTICA. TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1450, libro 298, folio 105, finca núm. 4.669. REFERENCIA CATASTRAL: 6104845UL5060S0001YK. 6.b).- URBANA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.213, libro 121, folio 238, finca núm. 7.513. REFERENCIA CATASTRAL: 6104813UL5060S0001YK. 7.URBANA antes RÚSTICA. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. REFERENCIA CATASTRAL: G104814UL506050001GK. 8.- URBANA antes RÚSTICA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1691, libro 432, folio 115, finca núm. 718. REFERENCIA CATASTRAL: 6104858UL5060S0001RK. 9.- RÚSTICA. Suerte de tierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1213, libro 121, folio 238, finca núm. 7513. Inscripción 2ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104812UL5060S0001BK. 10. Sistema General: Palacio de Superunda o de los Caprotti, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 2121, libro 674, folio 167, finca 2162. 11. Rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 899, libro 51, folio 106, finca 3244. Referencia catastral 6104855UL5060S0001MK.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA.



Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca. Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Carreteras de Castilla,y León. Ministerio de Fomento. Paseo de San Roque, nº 34. 05071. Ávila.- Delegación de Hacienda de Avila.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Plan Parcial presentado desarrolla el sector denominado PP14 "Soto I" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por las arquitectas Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez, promoviéndose por el Conjunto de Propietarios del Sector representado por DON Jesús del Ojo Carrera (Art. 149 RUCyL).

II.- DOCUMENTACIÓN.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 11 de diciembre de 2006 (nº. registro 25.754), siendo completado posteriormente con el documento presentado el 23 de marzo de 2007 (nº. registro 5.914). La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos: DI-MI MEMORIA INFORMATIVA. T.I. Características del ámbito. T.II. Determinaciones vigentes. DI-PI PLANOS DE INFORMACIÓN. DN-MV MEMORIA VINCULANTE. T.I. Conveniencia y oportunidad T.II. Objetivos y propuestas de ordenación. T.III. Ordenación general. T.IV. Ordenación detallada. T.V. Cuadros de síntesis. DN-UN NORMATIVA URBANÍSTICA. T.I. Disposiciones generales. T.II. Ordenación detallada. Ordenanzas. T.III. Condiciones de urbanización. T.IV. Desarrollo y gestión. ANEXOS. DN-PO PLANOS DE ORDENACION. DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO. T.I. Plan de .

III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL. Las condiciones asignadas al sector por el Proyecto de Revisión del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP nº 127, de 4 de julio de 2005, págs. 507-509) son las siguientes:

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR: SECTOR Nº PP 14

DENOMINACIÓN: EL SOTO 1. NÚCLEO: ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 - h14

SUPERFICIE NETA: 145.722 m²

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: 0,60 m²/m²

USO PORMENORIZADO: PREDOMINANTE RESIDENCIAL

ORDENANZAS DE APLICACIÓN. Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. Público ELP, EC. DENSIDADES EDIFICATORIAS: Densidad Máxima de Viviendas: 1.020 < 70 viv/ha

Densidad Mínima de Viviendas: 583 > 40 viv/ha B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Altura máxima: cuatro plantas, excepto en la franja de 50 metros colindante con el Convento de Santa Teresa, que se destinará a edificación de dos plantas.

El Estudio Arqueológico obligado por la localización de un área, establecerá las prescripciones para la edificación del sector y sus SS.GG. adscritos.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

- Aprovechamientos: Aprovechamiento máximo: 87.433 m². Aprovechamiento lucrativo privado 90%: 78.690 m². Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector: 67.349 m². Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector: 11.341 m²

- Cesiones: - Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso predominante. Conforme a los mínimos legales.

- Viario local: el dibujado como estructurante. Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.



- Sistemas Generales Adscritos: Internos: No tiene. Externos: Para compensar 24.520 m²
- Plazas de aparcamiento: El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. 2 /100 m² const.
- Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.
- Índices variedad RUCyL: Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech. Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech. Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

IV.- TRAMITE DE INFORMES.- IV.1.- INFORME URBANÍSTICO.- A la vista de la documentación presentada finalmente, el Arquitecto Municipal informó lo siguiente: "El Plan Parcial denominado SOTO 1, PP14, figura en la documentación del P.G.O.U vigente aprobada por orden de 1 de junio de 2005, con las condiciones de ordenación siguientes: 1.- Superficie: 145.722 m², con un máximo de viviendas de 1.020. 2.- Índice de edificabilidad: 0,60 M²/m². Aprovechamiento total 87.433 m². 3. Altura máxima: cuatro y dos plantas frente al Noviciado. 4.- Superficie SGE: 24.520 m² a los que corresponden 11.341 m².

La documentación presentada tiene las siguientes características. 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector de 152.245 m², es de 91.347 m², con viviendas como máximo.

Cesiones: 1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 9.134,7 m², con 106 viviendas. 2.- Suelo LUP de 18.270 m², localizado en cuatro parcelas de 1.284, 1.488,63, 10.778,71 y 4.718,68 m². 3.- Suelo Dotacional DC 18.269,93 m², localizado en dos parcelas de 14.445,85 y 3.824,08 m². 4.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, de 25.617 m², con un aprovechamiento de 11.848,66 m². 5. Viario aparcamiento, con 913 plazas de aparcamiento -23 accesibles-.

El Plan cumple con los parámetros reglamentarios de cesión y dotaciones, por lo que se informa favorablemente, supeditado a las condiciones de conexión a la carretera de Burgohondo y viarios de sectores colindantes en las condiciones informadas".

IV.2.- INFORMES TÉCNICOS.- IV.2.1.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 26 de marzo de 2007 informó lo siguiente:

"Siendo las Redes Eléctricas competencia del Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León en Ávila, con la Normativa de régimen interior de la Compañía Suministradora de Energía IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA S.A.U. deberá aportarse Certificado de aprobación de los proyectos por los mencionados Organismos.

Los centros de mando de Alumbrado Público estarán formados por un cuadro integral en el que se incorporarán el equipo de medida, el estabilizador de tensión y reductor de flujo de al menos 30 kVAs, que llevará incorporado sistema de mando y control centralizado y al menos cuatro salidas protegidas con interruptores megnetotérmicos y diferenciales de rearme automático.

El estabilizador-reductor será totalmente estático.

La memoria del terminal del control almacenará al menos 2.000 registros de medidas eléctricas y otro tanto de alarmas. Los canales de comunicación serán mediante modem telefónico o radio.

Las luminarias del vial principal estarán a la misma interdistancia, altura, modelo y tipo de lámpara que las colocadas en el Plan Parcial Bachiller I con objeto de uniformizar la zona.

La zona de jardín prevista con lámparas de halogenuros metálicos se diseñarán en armario de mando distinto del alumbrado viario, los circuitos dispondrán de encendido de media noche y noche entera y su reductor de flujo será adaptado a ese tipo de lámpara".

IV.2.2.- El informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal de C.C. y P. en materia de infraestructuras con fecha 23 de marzo de 2007, es el siguiente: "VIALES.- La red trazada se encuentra correcta y sé gráfica en ella los aparcamientos y pasos de peatones. - El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico S-12. - Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. - Se dispondrán imbor-



nales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento.

SANEAMIENTO.- En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: - La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro. - Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de dirección. - Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años PR. **AGUA POTABLE.-** El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: - La valvulería, piezas especiales y bocas de riego e incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial”.

IV.2.3.- Sobre el proyecto de referencia, el Aparejador Municipal en materia de jardinería con fecha 27 de marzo de 2007, informó lo siguiente: “En la memoria existente en el proyecto, únicamente se hace una descripción de las zonas verdes o espacios libres proyectadas para uso público. No se realiza una descripción detallada de las mismas, ni se mencionan las plantas, árboles etc. que se van a colocar, ni descripción de los sistemas de riego a utilizar.

En cuanto a los planos presentados, solo se señala la ubicación de los distintos espacios libres existentes en el plan parcial.

Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del técnico municipal que suscribe, procede requerir al promotor de las obras para que presente documentación (memoria, planos y mediciones) referentes a la jardinería, que serán incluidas en el correspondiente PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Esta documentación deberá incluir una descripción del ajardinamiento que se propone realizar en las parcelas de zona verde, con indicación de especies y de todos los materiales necesarios para la correcta instalación del riego, así como las mediciones de las unidades de obra a realizar y unos planos en los que la escala sea la adecuada para poder realizar su estudio”.

V.- **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Visto el Proyecto del Plan Parcial Sector PP14 “Soto I”, promovido por el conjunto de propietarios y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Plan Parcial reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2007 acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector PP 14 “SOTO 1”, promovido por la Junta de Compensación en constitución del sector y redactado por los arquitectos Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido

- 1- por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda



consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al Servicio Territorial de Fomento y a Iberdrola. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 14 de febrero de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de febrero de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 19 de febrero de 2007.

VII.- INFORMES Y ALEGACIONES.- Durante el trámite de información pública y de emisión de informes, el expediente fue informado en los términos expuestos anteriormente, y no se formularon las alegaciones al respecto.

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el cual fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05) y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005. El objeto del Plan Parcial se tramita entonces conforme a lo establecido en el artículo 137.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005, en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 101 a 108, en relación con el art. 139 RUCyL, así como lo dispuesto en el Decreto 68/2006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.06) que lo modifica.

Visto entonces el proyecto del Plan Parcial tramitado, resulta que, según informa el arquitecto municipal, el Plan Parcial contempla las siguientes determinaciones: La documentación presentada tiene las siguientes características. 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector de 152.245 m², es de 91.347 m², con viviendas como máximo. Cesiones: 1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 9.134,7 m², con 106 viviendas. 2.- Suelo LUP de 18.270 m², localizado en cuatro parcelas de 1.284, 1.488,63, 10.778,71 y 4.718,68 m². 3.- Suelo Dotacional DC 18.269,93 m², localizado en dos parcelas de 14.445,85 y 3.824,08 m². 4.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, de 25.617 m², con un aprovechamiento de 11.848,66 m². 5.- Viario aparcamiento, con 913 plazas de aparcamiento -23 accesibles-.

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos, tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto, donde también se incluirán las prescripciones establecidas en materia de carreteras.

Igualmente, se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial.

Examinado finalmente el proyecto presentado, podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de obras de

infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable, así como con lo dispuesto en los informes técnicos emitidos al efecto.



TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- Las determinaciones de los Planes Parciales (art. 140 RUCyL) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 RUCyL, a saber: Introducción. Título I. Memoria Justificativa y Descriptiva de la Ordenación. 1.1. Antecedentes y condiciones de contorno. 1.2. Justificación de la formulación del Plan Parcial. 1.3. Información Urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones de la Revisión del Plan General y de la Información Urbanística. 1.5. Examen y análisis ponderado de alternativas. Justificación de la solución propuesta y acreditación de la conexión de la unidad funcional propuesta con las áreas colindantes. Título II. Ordenanzas Reguladoras. Título III. Programa de Urbanización y Edificación. Título IV. Estudio Económico-Financiero. Planos de Información. Planos de Ordenación y Gestión.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98), debiéndose considerar aquí la previsión de construcción de una subestación eléctrica con carácter previo a la urbanización del sector.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 211 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 211.i).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORIA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial 14 "Soto I" promovido por el Conjunto de Propietarios del Sector constituidos anticipadamente en Junta de Compensación representados por Don Jesús del Ojo Carrera y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba y Doña Sara Delgado Vázquez.

Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (y BOP 4/07/05).

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable. En consecuencia, particularmente se observarán las obligaciones en materia de jardinería, de infraestructura eléctrica relativa al soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas y construcción de una nueva subestación; y de adopción de medidas de seguridad, del tráfico y señalización viaria en los términos indicados por la Policía Local, de cerramiento de los terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, y de instalación de mobiliario urbano. Igualmente se asumen las prescripciones establecidas en materia de carreteras.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y digital. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL).



Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (8 votos) y de IU (2 votos) y la abstención del PSOE (4 votos).”

El Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y de los de I.U., con la abstención de los presentes del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, diecisiete votos a favor y seis abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 3 de abril de 2007

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

PLAN PARCIAL 14 “Soto I”. ÁVILA.

APROBACIÓN DEFINITIVA

PROPIEDAD:

Junta de Compensación “Soto I”

EQUIPO REDACTOR:

CRISTINA MATAS RODRÍGUEZ DE ALBA.

SARA DELGADO VÁZQUEZ.

*AVILA * MARZO * 2.007

ÍNDICE

DI-MI MEMORIA INFORMATIVA

T.I CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

Cap. 1.- Características físicas y territoriales

Cap. 2.- Usos del suelo existentes

T.II DETERMINACIONES VIGENTES

Cap. 1.- Planeamiento Urbanístico Territorial

Cap. 2.- Determinaciones de Ordenación General

DI-PI PLANOS DE INFORMACIÓN

DN-MV MEMORIA VINCULANTE

T.I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

T.II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

T.III ORDENACIÓN GENERAL Nueva ficha del Plan Parcial

T.IV ORDENACIÓN DETALLADA

T.V CUADROS SÍNTESIS

Cuadro Síntesis

Ficha de Desarrollo

Ficha del sector



DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA

T.I DISPOSICIONES GENERALES

T.II ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS

Cap. 1.- Condiciones específicas de Usos

Tabla síntesis de usos

Cap. 2.- Condiciones específicas de edificación

Cap. 3.- Regulación de las tipologías edificatorias

Ordenanza de Residencial en Bloque (RB)

Ordenanza de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI)

Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EC)

Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (EL)

Cap. 4.- Cálculo de Aprovechamiento medio

T.III CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Cap. 1.- Red Viaria

Cap. 2.- Espacios Libres

Cap. 3.- Servicios urbanos

ANEXOS

A.1. Síntesis de Plan Parcial Cuadro síntesis

A.2. Ficha síntesis del sector DN-PO

PLANOS DE ORDENACIÓN

DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

T.I PLAN DE ETAPAS

T.II VALORACIÓN

T.III FINANCIACIÓN

DI-MI MEMORIA INFORMATIVA

T.I CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO.

Cap. 1.- Características físicas y territoriales:

Situación.

El presente Plan Parcial está situado al Suroeste de la ciudad de Ávila. Se encuentra limitado:

- Al Norte por el suelo urbano ya consolidado, con el Convento de Santa Teresa y dos manzanas ya construidas de suelo residencial.
- Al Este limita con el Plan Parcial PP-15 Bachiller, que se encuentra en fase de urbanización.
- Al Sur limita con el Plan Parcial PP-16 El Soto 2, pendiente de desarrollo.
- Al Oeste con la Carretera Autonómica AV-900 que tiene su inicio en Ávila y termina en Burgohondo.

Topografía.

Presenta el ámbito del Plan Parcial una topografía plana, con una ligera inclinación Este-Oeste.

Suelo.

Son terrenos aluviales que conforman el llamado Valle de Amblés. La capa freática se encuentra a 1,00 metros de profundidad; no obstante su nivel puede cambiar en función de la pluviometría de la época. Los vientos dominantes son de dirección NE-SW, con variaciones N-S.



Hidrografía.

En la actualidad solo existe una antigua acequia de riego que discurre aproximadamente por la mitad del sector en dirección Norte-Sur.

Vegetación.

El ámbito carece de vegetación al tratarse de antiguas explotaciones de secano que han quedado improductivas.

Paisaje.

Es un paisaje de llanura que al no tener vegetación, no presenta gran interés.

Estructura de la propiedad.

Las antiguas parcelas de cultivo constituían un damero al que se accedía, para su cultivo, por pequeños caminos. En la actualidad la propiedad del terreno está concentrada en cinco propietarios, dos de los cuales tienen más del 60 % del sector y presenta la siguiente composición, en la que la numeración corresponde a la del plano de estructura de la propiedad PI-3:

- 1-NEIM, S.A. y Santa Claudia S.L.

| | |
|------------------|--------------|
| Finca 1 | 9.054,00 m2 |
| Finca 2 | 27.040,00 m2 |
| Finca 3 | 9.672,00 m2 |
| Finca 7 | 7.673,00 m2 |
| Finca 8 | 7.823,00 m2 |
| TOTAL SUPERFICIE | 61.262,00 m2 |

- 2. San Segundo y Cia S.A de Construcciones.

| | |
|------------------|------------------|
| Finca 4 | 17.379,00 m2 |
| Finca 5.1 | 9.648,00 m2 |
| Finca 5.2 | 9.057,00 m2 |
| Finca 5.3 | 400,00 m2 |
| Finca 11 | 17.915,00 m2 (*) |
| TOTAL SUPERFICIE | 54.399,00 m2 |

(*) 7/9 San Segundo y Cia S.A de Construcciones. 2/9 Hermanas Encinar Arribas.

- 3. D. Mariano Martín Jiménez- Jorge Manso Jiménez.

| | |
|---------|--------------|
| Finca 6 | 17.756,00 m2 |
|---------|--------------|

- 4. D. Lorenzo Sánchez Hernández.

| | |
|----------|-------------|
| Finca 10 | 9.265,00 m2 |
|----------|-------------|

- 5. D^a Elvira Pérez Gómez.

| | |
|---------|-------------|
| Finca 9 | 9.563,00 m2 |
|---------|-------------|

La superficie total del Sector y que corresponde con la suma de las parcelas catastradas es de 152.245,00 m2 sensiblemente similar a la reflejada en la ficha del Plan General con una variación de un 4,28 %.



| ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD SOTO 1 SUP. | APORTADA | PORCENTAJE |
|--|------------|------------|
| NEIM S.A.-SANTA CLAUDIA S.L. | 61.262,00 | 0,402391 |
| SAN SEGUNDO Y CIA S.A. DE CONSTRUCCIONES | 50.417,89 | 0,331163 |
| MARIANO MARTÍN JIMÉNEZ | 12.133,85 | 0,079699 |
| JORGE MANSO JIMÉNEZ | 5.622,15 | 0,036928 |
| LORENZO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ | 9.265,00 | 0,060856 |
| ELVIRA PÉREZ GÓMEZ | 9.563,00 | 0,062813 |
| HNAS. ENCINAR ARRIBAS | 3.981,11 | 0,026149 |
| SUMA TOTAL | 152.245,00 | 1 |

Cap. 2.- Usos del suelo existentes:

En el ámbito del sector existen dos construcciones. En la parcela grafiada en el plano de estructura de la propiedad con el número 5.2, una destinada a planta de producción de hormigón, con sus instalaciones auxiliares; y en la parcela número 10 del indicado plano, una nave de ganado.

Dichas construcciones e instalaciones son disconformes con el planeamiento no pudiendo ser conservadas. El coste de su demolición y las indemnizaciones que correspondan serán objeto de tasación en el proyecto de actuación.

Infraestructuras existentes.

Ya se ha indicado que el ámbito linda al Oeste con la Carretera Autonómica AV-900 en un frente de 244,18 mts y por donde tradicionalmente han tenido su acceso las fincas en él comprendidas para su explotación.

A lo largo de dicha carretera pasa una línea de media tensión y otra converge con ella en el punto más al Norte del Sector discurriendo a lo largo del camino que linda con el Convento de Santa Teresa.

También por la cuneta de la carretera Autonómica discurre un colector que servirá para la evacuación de las aguas residuales del Sector.

T.II DETERMINACIONES VIGENTES.

Cap. 1.- Planeamiento urbanístico y territorial:

El presente Plan Parcial tiene por objeto desarrollar las precisiones que establece el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Ávila, para el sector de suelo urbanizable delimitado PP 14, Soto I.

Cap. 2. Determinaciones de ordenación general:

La ficha del PP 14 El Soto 1 tiene las siguientes características:

A. Datos Básicos del Sector.

- Superficie neta: 145.722,00 m².

- Índice de Edificabilidad: 0,60 m²/m².

- Uso pormenorizado predominante: Residencial. - Ordenanzas de Aplicación: Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. Público: ELP, EC.

- Densidades Edificatorias: Máxima: 1020 < 70 viv/ha Mínima: 583 > 40 viv/ha

B. Condiciones de Ordenación General.

Altura máxima: 4 plantas excepto en la franja de 50 metros colindante con el Convento de Santa Teresa que se destinará a edificación de dos plantas.

Aprovechamientos:

- Aprovechamiento máximo: 87.433 m².

- Aprovechamiento lucrativo privado: 78.690 m².



- Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del Sector: 67.349 m².
- Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de S.S.G.G. asignados al Sector: 11.341 m².

Cesiones:

Espacio Libre público 20 m²/100 m² construidos de uso predominante. Equipamientos 20 m² /100 m² construidos de uso predominante. Viario local dibujado como estructurante.

Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras. Sistema General Externo adscrito para compensar: 24.520 m². Plazas de aparcamiento: 2/ 100 m² construidos. Plazos para establecer la ordenación detallada: 8 años máximo Índices variedad RUCyL

Índice de variedad de uso: 20 % del aprovechamiento. Índice de variedad tipológica: 20 % del aprovechamiento. Índice de Integración social: 10 % del aprovechamiento

C. Condiciones Específicas.

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el proyecto de Actuación.

DI-PI Planos de Información

Relación de planos que se acompañan:

- PI-1.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS
- PI-2.- PLANEAMIENTO VIGENTE
- PI-3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- PI-4.- DOTACIONES URBANÍSTICAS

DN-MV MEMORIA VINCULANTE

T.I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El presente Plan Parcial tiene como objetivo además de aumentar la oferta de Suelo urbano en el mercado inmobiliario, la cesión de sistemas locales de espacios libres públicos y Equipamientos y la cesión de los Sistemas Generales adscritos al mismo. Se completará el cinturón periférico que unirá la Zona Sur de la ciudad con la Carretera Nacional N-110.

T.II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

De la información urbanística y territorial del Sector se deducen las condiciones siguientes:

Se trata de un ámbito con una forma sensiblemente rectangular y un viario estructurante definido ya desde el Plan General. Es por ello que cumpliendo con los requisitos vinculantes se propone un viario principal en sentido Este-Oeste que es la mayor dimensión del Sector paralelo a la vía de 40 mts que discurre por el lindero Norte. Unas calles transversales a este viario longitudinal, permiten la conexión del Sector con las calles existentes en el Suelo Urbano desarrollado y con el Plan Parcial Soto II que se desarrollará simultáneamente con el que nos ocupa.

Una vía de servicio paralela a la carretera Autonómica recogerá el tráfico que se generará en las calles longitudinales del ámbito llevándolo a una rotonda que rematará el encuentro de la vía estructurante de 40 mts con dicha carretera Autonómica.

La cesión correspondiente al sistema local de espacio libre público se localizará en una gran franja longitudinal lindando con el PP 16 Soto II donde se sumará a la cesión correspondiente en dicho Plan Parcial logrando un gran espacio verde centrado en los dos sectores y otra franja perpendicular a este gran espacio verde que constituye un corredor que la conecta con el bulevar situado en el límite norte.

El sistema local de equipamiento se localiza en dos grandes parcelas que abrazan la zona verde y que se prolonga en el PP 16 Soto II para de esta manera conseguir espacios de mayor tamaño que puedan responder a las necesidades de suelo que en materia de equipamiento se plantea el Ayuntamiento.



El resto del suelo del Sector se destina a localizar el aprovechamiento lucrativo de los propietarios internos y externos del sector y el correspondiente al Ayuntamiento.

T.III ORDENACIÓN GENERAL.

Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general.

La superficie del Plan Parcial como ya se ha indicado es de 152.245 m² de acuerdo con el plano topográfico levantado al respecto y en correspondencia con las fichas catastrales de los propietarios del Sector. La superficie neta de la ficha del Plan General es de 145.722 m², existe un incremento de 6.523 m² por lo que con el índice de edificabilidad que es de 0,60 m2/m2 hay que ajustar todos los parámetros que se ven afectados por este incremento de superficie. La nueva ficha del Plan Parcial quedaría como sigue:

A. Datos Básicos del Sector.

| | |
|--------------|-----------|
| Sector nº | pp14 |
| Denominación | El Soto I |
| Núcleo | Ávila |

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector: 0.01-h14.

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| Superficie neta | 152.245 m2 |
| Índice de Edificabilidad | 0,60 m2/m2 |
| Uso pormenorizado predominante | Residencial |
| Ordenanzas de Aplicación: | |
| Privado: | MC,RB,RUI |
| Público: | ELP, EC |
| Densidades Edificatorias: | |
| Densidad Máxima de Viviendas | 1065<70 viv/ha |
| Densidad Mínima de Viviendas | 608>40 viv/ha |

B. Condiciones de Ordenación General.

| | |
|---|-------------------------------------|
| Altura máxima: cuatro plantas, excepto en la franja de 50 mts colindante con el Convento de Santa Teresa que se destinará a edificación de dos plantas. | Condiciones de la Ordenación |
| El estudio Arqueológico obligado por la localización de un área, establecerá las prescripciones para la edificación del Sector y sus S.S.G.G adscritos. | |

| | |
|---|---------------------------------|
| Aprovechamiento máximo | APROVECHAMIENTOS |
| 91.347,00 M2 | |
| Aprovechamiento lucrativo privado | 90 % |
| 82.212,30 m2 | |
| Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del Sector | |
| 70.371,30 m2 | |
| Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSSG asignados al Sector | |
| 11.841,00 m2 | |
| | CESIONES MINIMOS LEGALES |
| Sistemas Locales: | |
| Espacio libre Público: 18269,4 m2 | |
| Equipamientos: 18.269,4 m2 | |
| Viarío local: el dibujado como estructurante. | |
| Se permitirá manteniendo las secciones tipo vinculantes una Variación dimensional del 10 % en el proyecto de Urbanización | |
| Viales de 18 y 20 mts de sección con urbanización y ejecución de Infraestructuras. | |
| Sistemas Generales adscritos: | |
| Internos: no tiene | |
| Externos: para compensar | 25.618,00 m2 |

Plazas de aparcamiento
El mínimo de plazas de uso público: 50% s/1827 = 914 plazas
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50 %
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será del 25 %



La ordenación general del plan Parcial mantiene al Norte el viario estructurante de 40 metros de sección y el transversal de 20 metros de ancho que une los dos planes parciales que se desarrollan hacia el Sur, PP 16 Soto 2 y PP 18 Rompidas Viejas.

Se materializan las cesiones de Espacios libres públicos con una superficie de 18.269,4 m² (de acuerdo con la nueva ficha) y de Equipamientos también con una superficie de 18.269,4 m².

En el viario local necesario para organizar las parcelas de aprovechamiento lucrativo y el viario estructurante se disponen 1.012 plazas > 914 requeridas de aparcamiento de uso público.

Se localiza la parcela con aprovechamiento lucrativo de cesión al Ayuntamiento y que tiene acceso desde el viario estructurante de 20 metros de sección del Plan Parcial que nos ocupa y desde el PP 15 Bachiller 1.

T.IV ORDENACIÓN DETALLADA.

Se realiza a continuación un cuadro donde se sintetizan los aprovechamientos en función de la superficie real del ámbito del PP.

| SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS | SEGÚN PLAN GENERAL | SEGÚN PLAN PARCIAL |
|---|---|--|
| SUPERFICIE DEL SECTOR A EFECTOS DE CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO | 145.722 M2 | 152.245 M2 |
| APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR | 87.433 M2 | 91.347 M2 |
| APROVECHAMIENTO PRIVADO PROPIETARIOS INTERNOS | 67.349 M2 | 70.371,30 M2 |
| APROVECHAMIENTO PRIVADO PROPIETARIOS DE S.S.G.G. ASIGNADOS | 11.341 M2 | 11.841 M2 |
| APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO | 8.743 M2 | 9.134,70 M2 |
| NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS | 1.020 VIVIENDAS (< 70 VIVIENDAS /ha) | 1.065 VIVIENDAS (< 70 VIVIENDAS/ha) |
| NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS | 583 VIVIENDAS (>40 VIVIENDAS/ ha) | 608 VIVIENDAS (>40 VIVIENDAS/ ha) |

**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO****DATOS GENERALES**

DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PREVIO:

TIPO DE PLANEAMIENTO: REVISIÓN

PROVINCIA: ÁVILA

NOMBRE DEL MUNICIPIO: ÁVILA

CODIGO INE: 05

FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA: ABRIL 2005

POBLACIÓN MUNICIPAL: 60.000

CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA:

TIPO DE CARTOGRAFÍA: CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL DEL CIT DE CASTILLA Y LEÓN

FECHA DE CARTOGRAFÍA:

REDACTORES

INSTITUTO DE URBANÍSTICA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL (Definidos Por el Planeamiento General)

SUPERFICIE TOTAL(m2): 145.722,00

SUPERFICIE SG INCLUIDOS(m2): 170.242,00

CATEGORIA SUELO: URBANIZABLE DELIMITADO

DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: (m2/m2):0,60

USO GLOBAL: RESIDENCIAL

INDICE DE VARIEDAD DE USO (%): 20

EN USO RESIDENCIAL

DENSIDAD(viv/Ha): 70 MÁX; 40 MIN

INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%): 10

INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%): 20

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m2/m2): 0.5136

APROVECHAMIENTO
(m2):87.433

LUCRATIVO

SISTEMAS GENERALES:

SISTEMAS LOCALES:

VIAS PÚBLICAS (m2):

VIAS PÚBLICAS (m2): 20.848,02

SERVICIOS URBANOS (m2):

SERVICIOS URBANOS (m2):

ESPACIOS LIBRES (m2): 24.520,00

ESPACIOS LIBRES (m2):17.486,60

EQUIPAMIENTOS (m2):

EQUIPAMIENTOS (m2):17.486,60

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

VIVIENDAS:

PLAZOS PARA DEBERES

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

LIBRES:918

URBANÍSTICOS:

ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO:

PROTEGIDAS:102

URBANIZACIÓN:

TOTALES:1.020

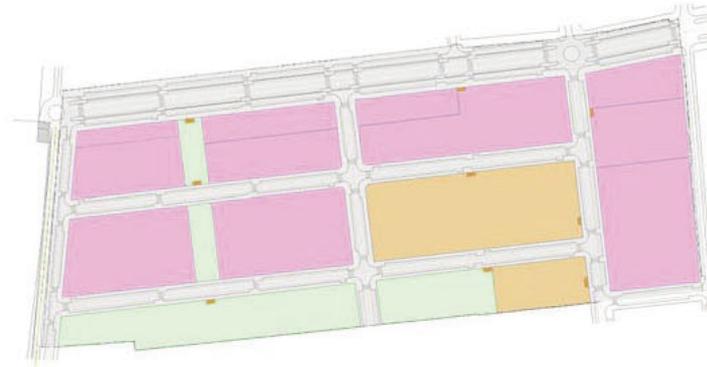
CESIÓN:

EDIFICACIÓN:

OBSERVACIONES



FICHA DE SECTOR



FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR: "El Soto I"

Nº DE SECTOR: 14

ORDENACIÓN DETALLADA:

DISCONTINUO:

PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m2): 152.245,00
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m2/m2): 0,60
USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL
CATEGORÍA DE SUELO: URBANIZABLE DELIMITADO
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha): 70 Max; 40 Min.
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%): 20

SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m2): 177.863,00
PLAZO PARA OD (años): 8 años
INDICE DE VARIEDAD DE USO (%): 20
ASUMIDO:

INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%): 20

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m2/m2): 0,513580677

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m2): 91.347,00

SISTEMAS GENERALES:

VIAS PÚBLICAS (m2):
SERVICIOS URBANOS (m2):
ESPACIOS LIBRES (m2): 25.618,00
EQUIPAMIENTOS (m2):

SISTEMAS LOCALES:

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1.012
VIAS PÚBLICAS (m2): 52.378,96
SERVICIOS URBANOS (m2):
ESPACIOS LIBRES (m2): 18.270,73
EQUIPAMIENTOS (m2): 18.269,93

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:
ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO:

VIVIENDAS:
LIBRES: 826
PROTEGIDAS: 239
TOTALES: 1065

PLAZOS :
URBANIZACIÓN:
CESIÓN:
EDIFICACIÓN:

OBSERVACIONES



DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA.

T.I. DISPOSICIONES GENERALES

El Plan Parcial PP -14 El Soto 1 se ajusta a las condiciones generales establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila para los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, en particular se ha tenido en cuenta la edificabilidad compensatoria de los SSSG externos asignados al sector que se detrae del aprovechamiento lucrativo privado.

El viario estructurante básico grafiado en los planos del sector tiene consideración de vinculante con las anchuras y condiciones fijas de la secciones tipo asignadas y se considera Sistema Local cediéndose al Ayuntamiento completamente urbanizado.

El aprovechamiento de cesión municipal se localiza en una parcela independiente.

Se incluye la cantidad de viviendas de protección pública cuyo porcentaje es del 20 % del aprovechamiento lucrativo total.

Los Sistemas Locales de Espacios Libres y Equipamientos son los planteados en la ficha y corresponden a 20 m² /100 m² construidos de uso predominante.

T.II. ORDENACIÓN DETALLADA. ORDENANZAS.

Cap. 1.- Condiciones específicas de los usos. Tabla síntesis de usos.

Serán las especificadas en el Plan General de Ordenación, Capítulo II:

“Condiciones de uso”, artículos 47 a 64.

Las condiciones de la ordenación detallada reflejadas en la ficha del sector PP14 El Soto 1 fijan como uso por-memorizado predominante:

Residencial.

Tabla síntesis de usos:

| SECTOR P.P. 14 "SOTO 1" | | | | | | | | |
|-------------------------|---------|----------|-----------|-----------|-------|----|------------------|-------------------|
| MANZANA | PARCELA | EL | EQ | R | SU | VP | Alturas | SUP.TOTAL MANZANA |
| A | 1 | | | 6.387,70 | | | II / IV | |
| | 2 | | | | 27,31 | | | |
| | 3 | 1.361,85 | | | | | | |
| | 4 | | | | 27,31 | | | |
| | 5 | | | 3.150,00 | | | II | |
| | 6 | | | 4.783,50 | | | IV | |
| TOTAL MANZANA A | | | | | | | | 15.737,67 |
| B | 1 | | | 2.400,00 | | | II | |
| | 2 | | | | 27,31 | | | |
| | 3 | | | 10.039,04 | | | IV | |
| TOTAL MANZANA B | | | | | | | 12.466,35 | |
| C | 1 | | | 3.355,25 | | | IV | |
| | 2 | | | | 27,31 | | | |
| | 3 | | | 4.973,23 | | | IV | |
| | 4 | | | 10.108,92 | | | IV | |
| TOTAL MANZANA C | | | | | | | 18.464,70 | |
| D | 1 | | | 8.697,77 | | | IV | |
| | 2 | 1.641,30 | | | | | | |
| | 3 | | | 9.193,50 | | | IV | |
| TOTAL MANZANA D | | | | | | | 19.532,57 | |
| E | 1 | | 14.400,54 | | | | | |
| | 2 | | | | 27,31 | | | |
| | 3 | | | | 18,00 | | | |
| TOTAL MANZANA E | | | | | | | 14.445,85 | |



| | | | | | | | |
|------------------------------------|---|------------------|------------------|------------------|---------------|------------------|------------------|
| F | 1 | 10.648,64 | | | | | |
| | 2 | | | | 27,31 | | |
| TOTAL MANZANA F | | | | | | | 10.675,95 |
| G | 1 | 4.618,94 | | | | | |
| | 2 | | | | 27,31 | | |
| | 3 | | 3.869,39 | | | | |
| | 4 | | | | 27,31 | | |
| TOTAL MANZANA G | | | | | | | 8.542,95 |
| VIARIO | | | | | | 52.378,96 | 52.378,96 |
| TOTALES | | 18.270,73 | 18.269,93 | 63.088,90 | 236,48 | 52.378,96 | 152.245,00 |
| PARCELA DE CESIÓN MUNICIPAL | | | | | | | |

Cap. 2. Condiciones específicas de edificación.

Serán las especificadas en el Plan General de Ordenación, Capítulo III "Condiciones Generales de la Edificación", artículos 66 a 74 y apartado 4 del capítulo 75.

Cap. 3. Regulación de las tipologías edificatorias.

Las condiciones de la ordenación detallada reflejadas en la ficha del sector PP14 El Soto 1 fijan como Ordenanzas de Aplicación:

Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER.

Público: ELP, EC.

- Ordenanza de Manzana Cerrada (MC)

1. Ámbito : De aplicación en las manzanas señaladas en los plano de ordenación como MC

2. Uso y tipología característicos: El Uso Pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo. Corresponde a tipología de edificio entre medianerías, que definen frentes de fachada continuos. Integran espacios libres en la parte trasera de las parcelas formando uno o varios patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces. 3. Tamaño y forma de la parcela: Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación de este Plan Parcial y con esta Ordenanza son edificables.

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m², con frente mínimo de 8 metros.

4. Posición de la Edificación en la parcela.

4.1 Fondo y ocupación máxima de parcela

4.1.1. Fondo máximo: No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

4.1.2. Ocupación sobre rasante: La ocupación máxima sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70 % de la superficie neta de parcela.

La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100 % de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable. En cualquier caso, una superficie de área igual o superior al 50 % de la de patio, y situada bien en el propio patio libre de edificación, o bien sobre el techo de esta planta baja, o combinación de ambas, deberá ser practicable para limpieza mediante acceso desde zonas comunes.

4.1.3. Ocupación bajo rasante: Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 metros sobre la rasante ideal.



4.2 Alineaciones y retranqueos

4.2.1. Retranqueos frontales: Únicamente se permiten retranqueos frontales cuando se cumpla:

- a) Que no se produzcan medianerías laterales, debiendo adosar edificación de al menos 4,00 metros de fachada a ambos extremos del retranqueo, o de un extremo si se trata de final de parcela.
- b) Que el fondo del retranqueo en uno o en sucesivos paños, sea menor del doble del ancho o frente del mismo o de cada uno de los paños del patio de luces abierto o entrante de fachada.

4.2.2. Retranqueos a linderos laterales: El retranqueo lateral desde la alineación exterior está prohibido para la nueva edificación.

Cuando se construya edificación de nueva planta adosada a las parcelas colindantes, los retranqueos laterales para abrir patio de luces o respetar situaciones existentes en los predios colindantes, serán como mínimo de 3,00 metros, aumentados en un metro por cada planta por encima de la tercera.

4.2.3. Retranqueo a lindero posterior: Sin perjuicio de cumplir con las condiciones de patios del artículo 67 del Plan General, el retranqueo al lindero posterior será como mínimo de la mitad de la altura y no inferior a 3,00 metros.

5. Altura de la Edificación.

5.1 Número máximo de plantas sobre rasante: El número máximo de plantas en las manzanas será el que se especifica en los planos de ordenación correspondientes.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

5.2 Altura aparente de planta baja: La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con la aplicación de las excepciones del artículo 71-2 del Plan General de Ordenación. 5.3 Torreón y elementos arquitectónicos sobre cubierta: Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior. La altura de elementos decorativos como frontones, columnatas y pérgolas se limitará a 1,80 metros desde la cara superior del último forjado. Los torreones podrán alcanzar 3,00 metros de altura máxima por encima de la altura máxima autorizada, y limitando su desarrollo frontal al 20 % de la longitud de la fachada correspondiente, con un máximo por fachada de 5,00 metros. El fondo no será superior a su frente de fachada. No se permitirá el aprovechamiento bajo la cubierta de dichos torreones, salvo como espacio libre incorporado al propio de la planta del torreón. La planta del torreón computará en un 100 % a efectos de superficie máxima edificable. Los torreones no podrán crear medianerías.

6. Edificabilidad máxima: En suelo urbano consolidado, el aprovechamiento real será el que resulte de la aplicación a la parcela neta del coeficiente de edificabilidad máxima grafiado en los planos de ordenación.

- Ordenanza de Residencial en Bloque (RB)

1. Ámbito: De aplicación en las manzanas señaladas en los planos de ordenación como RB.

2. Uso y Tipología Característicos: El uso pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo. La tipología es de edificios exentos en torre o bloque lineal, que no definen frentes edificadas continuos de manzana.

3. Tamaño y forma de la parcela: No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20,00 metros ni a superficies de parcelas menores de 1.000,00 m².

4. Posición de la Edificación en la Parcela.

4.1. Ocupación máxima: La ocupación máxima sobre rasante de la parcela por la edificación será del 50 % de la superficie de la misma, siendo la ocupación máxima bajo rasante del 100 % de la parcela neta.

4.2. Alineaciones y retranqueos: Las alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondientes, son alineaciones de vial o de manzana, no alineaciones de edificación, salvo en casos de coincidencia. Las alineaciones de edificación dentro de la parcela serán libres, manteniendo retranqueos a los linderos como mínimo iguales a la cuarta parte de la altura máxima permitida del cuerpo de edificación correspondiente con un retranqueo mínimo absoluto de 4,00 metros. No obstante se permite que en un bloque concurren las siguientes circunstancias:



- a) Un único lado de la edificación coincida con la alineación de manzana o de vial cuando no se trata de esquina; o bien
- b) Dos lados contiguos de la edificación coincidan con la alineación de manzana o de vial cuando se trate de esquina de manzana (y solo para una esquina por edificio); o bien
- c) Un 30 % como máximo de la longitud de cada fachada, coincida con la alineación de manzana o de vial; d) Que se mantenga la posición de fachadas cuando se trate de reconstruir con la misma altura existente un edificio previamente existente;
- e) Se adose a lindero lateral cuando la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera;
- f) Se adose a lindero lateral, cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. Siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario;
- g) Que se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario, o procedente de la ordenación de este Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle que así lo establezca.
- h) Aquellas otras autorizadas en una ficha de Unidad de Actuación.

En todos los casos la edificación respetará las separaciones mínimas a los restantes linderos, excepto en el caso del tramo de lindero colindante con espacio calificado como E.L. en el que el retranqueo podrá ser nulo. En cualquier caso no se permiten cuerpos volados sobre el espacio E.L., ni accesos directos desde el edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

4.3. Fondo y longitudes máximas de la edificación: El fondo máximo de los bloques será de 31 metros. La longitud máxima de las plantas piso será de 60 metros o del doble cuando la fachada presente planos discontinuos con diferencias de profundidad entre planos al menos del 10 % de la longitud total de cada tramo del bloque. En éste último caso, si se producen entrantes de fachada, deberá cumplirse con las dimensiones de patios abiertos y sus condiciones de habitabilidad definidas en esta normativa. Dentro de cada parcela la separación mínima entre plantas piso de cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será en función de los huecos que abran a las fachadas o del ancho de éstas.

Con huecos enfrentados: 70 % Altura del más alto.

Con huecos frente a paramento ciego: 60 % Altura del más alto

Con paramentos ciegos enfrentados o para fachadas con ancho máximo de 20 metros : 50% Altura del más alto.

A estos efectos se entenderá que un paramento es ciego cuando a) no tiene huecos o bien b) los huecos no son estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente.

La planta baja de dos bloques puede ser continua entre ambos, pero sin exceder la longitud admitida para los mismos más la distancia entre ellos.

En las edificaciones de esta ordenanza, las plantas bajas podrán ser diáfanas.

5. Altura de la Edificación.

5.1. Numero máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima: El número máximo de plantas será el que se especifica gráficamente en los Planos de Ordenación.

La altura máxima de la nueva edificación será la que en función del número máximo de plantas, corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso y 4,00 metros para la planta baja.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

6. Edificabilidad máxima.

En suelo urbano consolidado, el Aprovechamiento Real será el que resulte de la aplicación a la parcela bruta del coeficiente de edificabilidad máximo grafiado en los planos de ordenación.



- Ordenanza de Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI)

1. **Ámbito:** Corresponde a las manzanas o submanzanas señaladas en los planos de ordenación como RUI Unifamiliar Intensiva

2. **Uso y Tipología Característicos:** El uso Pormenorizado será Residencial Unifamiliar.

En este Grado nº 1 (RUI: Residencial Unifamiliar Intensivo) la tipología será de edificación agrupada (en hilera), con o sin patio-jardín delantero y lateral, y con patio-jardín trasero.

En promociones conjuntas de RUI, no se exigirá el patio-jardín delantero o trasero si en su lugar existe un espacio común a toda la promoción. En esta Ordenanza los planos de fachada de los edificios no adoptan una posición necesariamente fija en relación con las alineaciones de la manzana, por lo que las trazas de las calles mantienen secciones uniformes entre alineaciones e irregulares entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones

3. **Tamaño y forma de la parcela:** No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 5,5 metros ni a superficies de parcela menores de 150 m², cumpliéndose en todo caso las condiciones generales de esta normativa.

A estos efectos, el espacio común pro-indiviso, si existiese, no se considerará como lindero de las parcelas a las que corresponda el proindiviso.

No obstante se admite reducir hasta un 20 % la parcela mínima (pero no el frente de parcela) si se trata de una promoción unitaria con un espacio común, cuya superficie equivalga al total de la reducción de las parcelas. A estos efectos, se considerará espacio común el terreno destinado a dotación deportiva, de ocio o de jardín accesible por todas las viviendas que se adscribiesen a esta fórmula de cómputo, así como los accesos internos a la urbanización, peatonales o rodados.

4. **Posición de la edificación en la parcela**

4.1 **Ocupación máxima:** La edificación no ocupará más del 75 % de la superficie de la parcela sobre rasante. Podrán ocupar el 100% bajo rasante.

4.2 **Alineaciones y Retranqueos:** Las alineaciones señaladas en los planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

Los Retranqueos señalados a continuación se exigirán respecto a la alineación oficial y respecto a linderos. A estos efectos, el espacio común pro-indiviso y sus accesos interiores a la urbanización, si existiesen, no se considerarán como linderos de las parcelas a las que corresponde el pro-indiviso.

No se exige retranqueo de la edificación al lindero frontal.

La nueva edificación podrá adosarse a los linderos laterales de la parcela.

En caso de no edificarse adosado o en hilera, los retranqueos mínimos de la edificación a los linderos laterales serán iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

El retranqueo mínimo posterior será igual a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros. No obstante y solo en caso de existir edificación colindante medianera en el lindero posterior, la nueva edificación podrá adosarse al mismo tramo de edificación colindante. A estos efectos, el espacio común o el espacio Libre Público no se considerará que forma linderos con el resto de la propiedad.

En las actuaciones de edificación cuyo frente edificable a vía pública o a espacio libre frontal sea superior a 24 metros se diseñará el tratamiento y la composición de los paramentos exteriores verticales del o de los frentes del edificio visibles desde espacios públicos con distintas texturas, materiales o colores. El tratamiento diferenciado de cada uno de los tramos de fachada asegurarán el mantenimiento visual del ritmo y la escala del troceado tradicional de los frentes edificados a vía o espacio público del entorno visual de la actuación.

5. **Altura de la Edificación.**

5.1 **Número máximo de plantas sobre rasante:** El número máximo de plantas sobre rasante es el señalado en los planos de Ordenación. 5.2 **Altura máxima de la edificación.:** La altura máxima será de 4,00 metros para una planta y 7,00 metros para dos plantas.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.



7. Edificabilidad máxima: En Suelo Urbano Consolidado, el Aprovechamiento Real será el que resulte de la aplicación a la parcela bruta del coeficiente de edificabilidad máxima grafiado en los Planos de Ordenación.

En el caso de promociones unitarias con un espacio común se computará esta superficie como parte del ámbito espacial mínimo y el Aprovechamiento Urbanístico se materializará sobre las parcelas individuales en la proporción correspondiente al coeficiente de propiedad del pro-indiviso.

- Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EC)

1. Ámbito: Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de Ordenación como EC Equipamiento Comunitario Común o genérica.

2. Uso y Tipología característicos: El uso Pormenorizado será el de Equipamiento Común genérica. Esta Ordenanza se aplica tanto a Sistemas Generales, específicamente diferenciados en los planos de Ordenación y a los equipamientos de Sistemas Locales. Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

2.1 Transformación de usos básicos: Cualquier transformación entre las grandes categorías de usos básicos de equipamientos Comunitarios se tramitará como solicitud de licencia de uso. El Ayuntamiento podrá denegar esta solicitud y el correspondiente cambio de uso previa justificación del interés social del uso específico preexistente del equipamiento en cuestión.

3. Tamaño y forma de la parcela: No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones de las que resulte alguna parcela menor de 400 m² o que tenga menos de 15 metros de frente a vía pública o a espacio de suelo libre de uso y dominio público.

4. Posición de la edificación en la parcela.

4.1 Ocupación máxima: La edificación sobre rasante no podrá ocupar más de un 60 % de la superficie de la parcela. La ocupación máxima bajo rasante será del 100 % de la parcela.

4.2 Alineaciones y Retranqueos: La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

a) Que no queden medianeras al descubierto o que se prevea con certeza su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante.

b) Si se producen retranqueos de los linderos laterales y posterior, que tales retranqueos sean como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo absoluto de 4 metros.

5. Altura de la edificación.

5.1. Número máximo de plantas: el número máximo de plantas será el grafiado en los Planos de Ordenación (especialmente en el ámbito de aplicación de la Ordenanza CA), o el existente si fuera mayor; y si no estuviese grafiado en los Planos de Ordenación o no existiese edificación de mayor altura será el que resulte mayor de los dos criterios siguientes:

a) La del edificio colindante al edificio o parcela en cuestión, o bien b) Dependiendo del tamaño de parcela:

Parcela menor de 1.000 m²: 2 plantas

Parcela entre 1.000 y 5.000 m² : 3 plantas

Parcelas mayores de 5.000 m² : 4 plantas

No obstante, en todos los casos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

5.2 Altura máxima de edificación: La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,50 metros por cada planta piso, y 5,5 metros para la planta baja.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 76

Fascículo 2 de 2

Jueves, 19 de Abril de 2007

(viene de fascículo anterior)

6. Edificabilidad máxima: En Suelo Urbano Consolidado, será la que derive de aplicar el siguiente índice máximo de edificabilidad según el tamaño de parcela:

Parcela menor de 1.000 m²: 2,0 m²/m²

Parcela entre 1.000 y 2.500M²: 1,5 m²/m²

Parcela entre 2.500 y 5.000M²: 1,2 m²/m²

Parcela mayor de 5.000 m²: 1,0 m²/m²

La edificabilidad en parcelas de equipamientos públicos regulará la edificación a realizar, pero no computará a efectos de cálculo de aprovechamiento.

7. Otras condiciones: En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garaje-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que por su situación en la trama urbana, se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existente y previstos en el Plan General.

- Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (EL)

1. **Ámbito:** Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como EL.

2. **Uso y Tipología característicos:** El uso Pormenorizado es el de Espacios Libres Públicos que incluyen los Jardines, Parques y Zonas Verdes en general.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, Jardines o plazas peatonales de estancia. Los usos compatibles de diario y aparcamiento público lo serán vinculados al funcionamiento de dichos E.L.

3. **Tamaño y forma de la parcela:** Las nuevas ordenaciones cumplirán los estándares mínimos de superficie fijados en el Reglamento de Urbanismo RUCyL según el uso a que se destinen. Las condiciones de Urbanización y tratamiento de estos espacios públicos seguirán las determinaciones establecidas en el capítulo específico de Condiciones técnicas del P.G.O.U.

4. **Construcciones permitidas:** Se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetos, otros servicios públicos,

5. **Posición de la edificación en la parcela:** La posición de las edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 metros a todos los linderos.

6. **Altura de la edificación:** El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 metros y una altura máxima de cumbre de 6 metros. Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en este. Los sótanos solo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable. 7. **Edificabilidad máxima:** La superficie máxima edificable para parcelas o espacios públicos de superficie mayor de 1.000 m² resultará de aplicar una ocupación máxima del 10 % a la superficie de parcela, con un máximo de 500 m² construidos.



Cap. 4. Cálculo del aprovechamiento medio.

| | |
|--|--|
| Superficie del Sector | 152.245 m ² |
| Superficie de SS.GG | 25.618 m ² |
| Superficie Total (1) | 177.863 m ² |
| Edificabilidad asignada por el P.G.O.U | 0,60 m ² /m ² |
| Aprovechamiento lucrativo total (2) | 91.347 m ² |
| Aprovechamiento lucrativo privado (3) | 82.212,30 m ² |
| Aprovechamiento medio (2)/(1) | 0,513580677 m ² /m ² |
| Aprovechamiento neto (3)/(1) | 0,462222609 m ² /m ² |

T.III CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

La finalidad de las Condiciones de urbanización es determinar las exigencias técnicas mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre los mismos.

Cap. 1. Red Viaria.

Existen dos tipos de vías, el viario estructurante que viene marcado desde el Plan General y que está constituido por una vía de 40 mts de sección situada en el límite Norte del Sector y por otra vía de 20 mts de sección, situada de Norte a Sur perpendicular a esta última y el viario local cuyas secciones son de 18 y 20 mts. Las secciones tipo adoptadas para el viario local han sido elegidas entre las recogidas en el Plan General como orientativas para configurar el espacio libre público de la calle.

El número de plazas de aparcamiento incluidas en el proyecto y su situación, será precisamente el que figura en el Plan Parcial y Ordenanzas que sean de aplicación, aunque la forma y dimensiones de los aparcamientos pueden modificarse, si se estima conveniente, previa consulta municipal.

La dimensión mínima de las plazas de aparcamiento es de 2,20 mts x 4,50 mts.

En general se preverá un pavimento formado por una base de 20 cms de espesor final de Hormigón H-100 y una capa de rodadura con aglomerado asfáltico de espesor mínimo de 4 cm.

Los bordillos serán de piedra granítica de la mejor calidad, labrados en sus caras vistas con un mínimo de tizón labrado de 12 cms.

Las aceras serán de baldosa hidráulica asentada sobre hormigón pobre y enlechado posterior. Se realizarán para las distintas capas que componen el firme los correspondientes ensayos que incluirán como mínimo:

- Ensayo Proctor Normal o Proctor modificado.
- Índice de grupo y ensayos correspondientes para determinarlo.
- Si el terreno es arcilloso, límite de retracción.

En el cálculo del espesor del firme se supondrá para todas las vías tráfico pesado.

Se prevé una señalización horizontal en viales, aparcamientos y pasos de cebra, así como señalización vertical de todo el sector.

Cap.2.- Espacios Libres.

Está diseñado de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 83.1 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León con el objetivo de facilitar su accesibilidad y uso a la población, mejorar la calidad urbana y el medio natural. El índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales no será inferior al 50 por ciento.

La elección de las especies se hará en función de las características del terreno y de las climáticas considerando igualmente la influencia del tipo de plantación en la forma de imagen final del espacio público a proyectar. El arbolado se podrá plantar en alcorques contruidos con este fin para formar alineaciones o masas vegetales o bien áreas terrazas continuas.



Los árboles que constituyan alineaciones en las calles y paseos tendrán un tronco recto recomendándose una altura entre 3 y 4 mts.

El marco de plantación dependerá de la especie elegida y su desarrollo y estará comprendido entre 4 mts y 12 mts entre árboles.

Se preverá una red de riego con brocas que estará comprendida en la red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

Cap. 3. Servicios urbanos.

Alcantarillado.

Características generales.

Red general:

La red estará formada por material adecuado, tubos de P.V.C. corrugado sobre cama de arena y se utilizará material elastómero para sellar las juntas. Este material cumplirá la UNE 53590/75. Los rellenos se harán con tierras procedentes de la excavación ó de préstamo compactadas al 100% del P.M.

Será del tipo unitario, evacuando por una misma canalización, tanto las aguas pluviales como las fecales.

Los diámetros de la red serán suficientes para que puedan desaguar las aguas fecales y la máxima avenida con periodo de retorno de 10 años. La pendiente máxima admisible será del 5 % y del 0,5 % la mínima.

Los pozos tendrán una separación máxima de 50 metros y se dispondrán cámaras de descarga automática en cabeza de ramal. El agua de lluvia se desaguará a la red mediante imbornales. Todo de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento, que así mismo expondrá la forma en que enlazará la red de alcantarillado con la existente.

Abastecimiento de agua.

Características generales.

Red general de distribución.

La red estará formada por tubos de fundición dúctil con juntas de enchufe y cordón, retacadas con filástica embreada y plomo fundido ó preferiblemente juntas estándar cuya estanqueidad esté asegurada por anillos de goma.

El timbraje a adoptar para las mismas será como mínimo el que corresponda a la presión máxima de servicio y las tuberías deberán probarse o venir probadas de fábrica como mínimo al doble de la presión de servicio. Los diámetros serán suficientes para asegurar como mínimo una presión a la entrada de los edificios igual a veinte metros de columna de agua sobre el forjado de la última planta habitable.

La red general será del tipo de malla con válvulas de cierre en número suficiente que permita aislar los distintos tramos de la red. Dichas válvulas serán de compuerta para diámetros iguales o menores de 300 mm y de mariposa para mayores.

La conexión del sistema de distribución de agua del sector se realizará de acuerdo con las indicaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

La dotación considerada debe ser como mínimo de 300 l/habitante y día no obstante será el Ayuntamiento el que determine este parámetro.

Se realizará un sistema de riego para los espacios libres públicos, se considera que el sistema de riego por goteo es el más apropiado por el ahorro de agua que supone.

Red de distribución de energía eléctrica.

Normativa de aplicación.

El diseño y cálculo de las redes de Media y Baja Tensión en el proyecto de Urbanización, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente normativa.

Red existente.

En el ámbito territorial del PP 14 El Soto 1 existen dos líneas aéreas de Media Tensión que discurren al Norte y al Oeste del Sector y cuya sustitución se prevé por las líneas enterradas de media que discurren por las calles proyectadas.



Se está planteando la implantación de una subestación de transformación eléctrica que irá situada en el PP 18 "Rompidas viejas" por lo que deberá suscribirse un convenio entre la compañía Eléctrica, el Ayuntamiento que cederá el terreno y los propietarios de los planes parciales afectados por este suministro que costearán las obras.

Alumbrado público.

Puntos de luz.

Se utilizarán faroles tipo Villa, sobre fuste o brazo mural según modelo del Ayuntamiento. La separación máxima será de 40 m. Las lámparas serán de vapor de sodio alta presión (VSAP) con una potencia mínima de 100 W.

Para alumbrado del viario se utilizarán luminarias cerradas. La separación entre puntos de luz se hará en función del estudio luminotécnico, no siendo superior a 40 mts.

La normativa de aplicación en el cálculo de la red de alumbrado público se hará teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- Hojas de interpretación de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, referentes a aclaraciones modificaciones y reformas de las Instrucciones Complementarias citadas.
- Normas e instrucciones particulares de la Empresa Suministradora de Energía.
- Recomendaciones de la Comisión Internacional de iluminación CIE.
- Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT01 a BT 51
- BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2002

Red de canalización telefónica.

La red de telefonía será subterránea, canalizada en zanjas, según la normativa de la CTNE. En su diseño se tendrán en cuenta las Normas Generales facilitadas por Telefónica de España S.A.

TV por cable.

Se preverá una canalización para televisión por cable, formada por un prisma compuesto por uno o varios conductos de PVC de diámetro 110 mm, embutidos en una zanja de hormigón, con las correspondientes arquetas. La canalización se hará bajo las aceras.

Red de distribución de gas.

Se proyectará en el Proyecto de Urbanización la red de distribución de gas para todo el sector. Su diseño se realizará teniendo en cuenta toda la normativa de aplicación, en especial:

- Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (RSP) según Decreto nº 2913/1973 de 26 de octubre y Decreto nº 3484 de 14 de Diciembre de 1983.
- Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos (RRA) Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de Octubre de 1983.

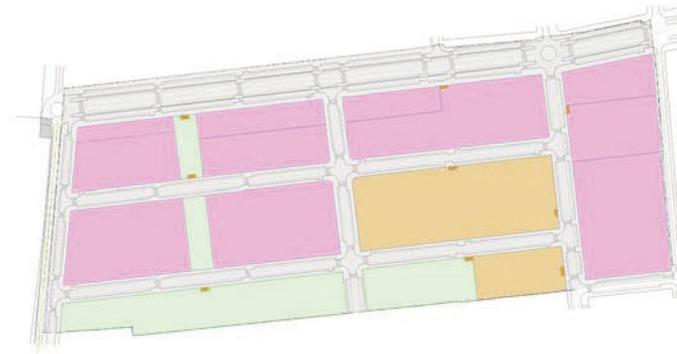
T.IV DESARROLLO Y GESTIÓN.

Con objeto de adquirir las facultades urbanísticas que permitan a los propietarios del Sector materializar sus aprovechamientos deberá procederse a la redacción del proyecto de actuación y el correspondiente proyecto de urbanización, previo a la ejecución de las obras.

El proyecto de urbanización se redactará por el conjunto de los propietarios afectados que asumirán el papel de urbanizador constituidos en Junta de Compensación, al ser este el Sistema de Actuación. Entre la Junta de Compensación (promotor) y el Ayuntamiento se establecen los siguientes compromisos:



A2. Ficha síntesis del Sector.

FICHA DE SECTOR**FICHA DEL SECTOR**

NOMBRE DEL SECTOR: "El Soto I"

Nº DE SECTOR: 14

ORDENACIÓN DETALLADA:

DISCONTINUO:

PARAMETROS DE ORDENACIÓN GENERALSUPERFICIE TOTAL (m²):152.245,00DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m²/m²): 0,60

USO PREDOMINANTE:RESIDENCIAL

CATEGORÍA DE SUELO:URBANIZABLE DELIMITADO

DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):70 Max;40 Mín.

INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%):20

SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m²): 177.863,00

PLAZO PARA OD (años):

INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):20

ASUMIDO:

INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL (%):20

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADAAPROVECHAMIENTO MEDIO (m²/m²):0,513580677APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m²):
91.347,00**SISTEMAS GENERALES:**VIAS PÚBLICAS (m²):SERVICIOS URBANOS (m²):ESPACIOS LIBRES (m²): 25.618,00EQUIPAMIENTOS (m²):**SISTEMAS LOCALES:**

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:1.012

VIAS PÚBLICAS (m²): 52.378,96SERVICIOS URBANOS (m²):ESPACIOS LIBRES (m²):18.270,73EQUIPAMIENTOS (m²):18.269,93

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO:

VIVIENDAS:

LIBRES:826

PROTEGIDAS:239

TOTALES:1065

PLAZOS :

URBANIZACIÓN:

CESIÓN:

EDIFICACIÓN:

OBSERVACIONES



- DN-PO Planos de ordenación
- PO-1.- ORDENACIÓN GENERAL Y ZONIFICACIÓN
 - PO-2.- RED VIARIA. SECCIONES TIPO DE VIARIO
 - PO-3.- ESQUEMA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 - PO-4.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE
 - PO-5.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO - PO-6.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RIEGO Y PCI
 - PO-7.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
 - PO-8.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO

DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

T.I PLAN DE ETAPAS.

El Plan de Etapas se establece para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones del Plan Parcial. Dicha urbanización se ejecutará de acuerdo con las definiciones recogidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, donde se indica el sistema viario, tanto el estructurante de obligado cumplimiento como el diseñado para el desarrollo del Sector, con indicación de sus secciones, rasantés y los aparcamientos de uso público, así como la localización de los terrenos que deben ser objeto de cesión.

Igualmente se indican en el Plan Parcial los distintos esquemas de las redes de distribución de:

- Energía eléctrica, telefonía y televisión por cable.
- Alumbrado público
- Abastecimiento de agua
- Red de riego y protección contra incendios
- Saneamiento

En el diseño de los viales, se ha tenido en cuenta la Normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en Castilla Y León, en particular se ha reservado un 2,5 % de la dotación de aparcamientos de uso público para minusválidos.

El proyecto de urbanización recogerá las determinaciones completas sobre la realización de la urbanización que se ejecutará en una etapa única.

T.II VALORACIÓN.

La previsión de gastos de urbanización se evalúa con carácter meramente indicativo (dado que el proyecto de urbanización se encuentra en fase de ejecución) en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.749.825 EUROS), (sin incluir honorarios profesionales, ni impuestos)

El desglose por partidas es como sigue:

| | |
|--|--------------------|
| 001 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN | 1.099.930,00 euros |
| 002 RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO | 687.456,25 euros |
| 003 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA(riego e hidrantes) | 274.982,50 euros |
| 004 RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENRGÍA ELECTRICA | 274.982,50 euros |
| 005 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO | 137.491,25 euros |
| 006 RED DE TELEFONÍA | 54.996,50 euros |
| 007 RED DE TELEVISIÓN POR CABLE | 54.996,50 euros |
| 008 JARDINERÍA Y ARBOLADO | 54.996,50 euros |



| | |
|--------------------------------|---------------------------|
| 009 RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS | 54.996,50 euros |
| 010 SEÑALIZACIÓN Y VARIOS | 54.996,50 euros |
| TOTAL | 2.749.825,00 euros |

T.III FINANCIACIÓN.

Los gastos de urbanización así como los de su conservación y mantenimiento, hasta su recepción por el Ayuntamiento, serán distribuidos entre todos los propietarios del Sector, en proporción al aprovechamiento que les corresponde y así poder entregar todas las cesiones establecidas en el Plan Parcial, libres de cargas al Ayuntamiento.

Ávila, Marzo de 2.007

Los técnicos redactores:

Fdo: Cristina Matas

Fdo: Sara Delgado

La propiedad:

Junta de Compensación "Soto I"

PLAN PARCIAL pp-14 "Soto 1"

RELACIÓN DE PLANOS DI-PI

Planos de Información

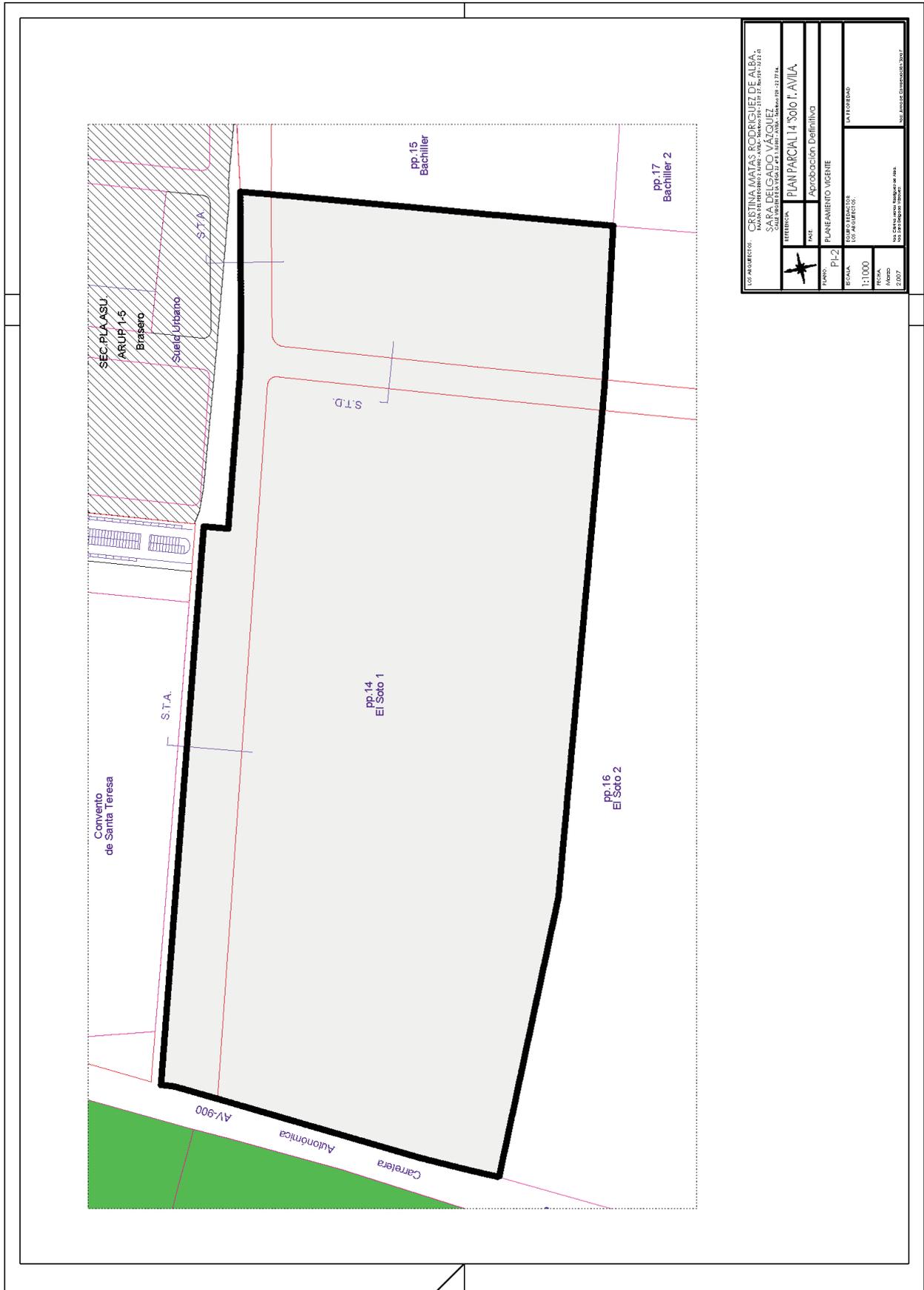
- PI-1.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.
- PI-2.- PLANEAMIENTO VIGENTE.
- PI-3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
- PI-4.- DOTACIONES URBANÍSTICAS.

PN-PO Planos de Ordenación

- PO-1.- ORDENACIÓN GENERAL Y ZONIFICACIÓN.
- PO-2.- RED VIARIA. SECCIONES TIPO DE VIARIO.
- PO-3.- ESQUEMA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- PO-4.- ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE.
- PO-5.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- PO-6.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RIEGO Y PCI.
- PO-7.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- PO-8.- ESQUEMA DISTRIBUCIÓN INSTALACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO.



| | |
|---|----------------------------------|
| LOS ARQUITECTOS: CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA, MARIA DEL PERDICO L. MARIN - AVILA - D. N. I. 15747 37 - R. D. 179 - 2.12.04 SANTA DE LUGDO V. AZOQUEZ AVILA - D. N. I. 15747 37 - R. D. 179 - 2.12.04 | |
| REFERENCIA: | PLAN PARCIAL 14 'SOLIO I'. AVILA |
| PAIS: | Aplicacion Definitiva |
| PLAN: | SITUACION Y CARACTERISTICAS |
| ESCALA: | 1:1.000 |
| FECHA: | Marzo 2007 |
| M.º. CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA M.º. MARIA DEL PERDICO L. MARIN | |
| M.º. SANTA DE LUGDO V. AZOQUEZ | |



| | | | |
|-------------------|--|---|--|
| LOS ADQUIRIDORES: | | CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA, MARIA DEL PERDICO 2.ª FASE - AVILA - SUBVENCION 1519/07. IN-179-2/07.4 | |
| PLAN: | | PLAN PARCIAL 14 'Soto I. AVILA' | |
| REFERENCIA: | | S.º 1.º DE LA CALLE DEL C.º DE LA V.º DE AVILA. IN-179-2/07.4 | |
| FECHA: | | 11/03/07 | |
| Escala: | | 1:1000 | |
| TITULO: | | PLANEAMIENTO URBANO | |
| AUTOR: | | APROBACION DEFINITIVA | |
| Escala: | | 1:1000 | |
| FECHA: | | 11/03/07 | |
| AUTOR: | | IN-179-2/07.4 | |
| Escala: | | 1:1000 | |
| FECHA: | | 11/03/07 | |
| AUTOR: | | IN-179-2/07.4 | |



LOS AUTORES:
CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA
 MARIA DEL PERRO 2, 40601 - AVILA - BARCELONA 01191 37 - 96179-7314
 S.A. DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
 SALVA DEL CAMINO DEL CANTO VILLALBA
 AVILA - AVILA - BARCELONA 01191 37 - 96179-7314

REFERENCIA: PLAN PARCIAL 14 'SOLIO I'. AVILA

TITULO: Aprobación Definitiva

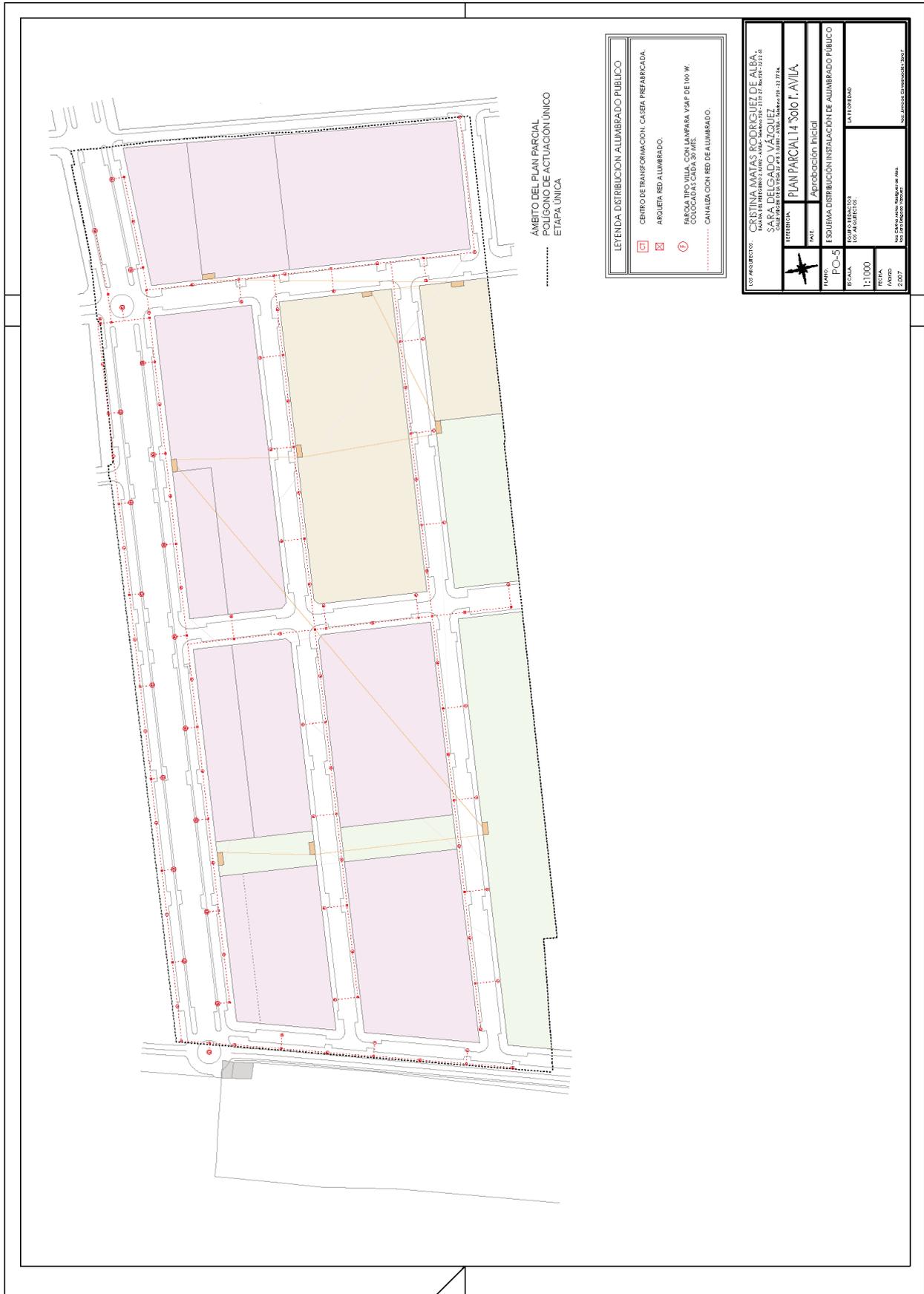
OBJETO: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

ESCALA: 1:1.000
FECHA: Mayo 2007

ELABORADO POR: CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA
REVISADO POR: M. J. M. JIMÉNEZ



| | |
|--|------------------------------------|
| LOS AUTORES: CRISTINA MATAS RODRIGUEZ DE ALBA <small>MAPA DEL PERIÓDICO 2.1489 - AVILA - SUBSECTOR 15170 37 - 86170-71214</small> AVILA DEL D. U. DE AVILA <small>AVILA DEL D. U. DE AVILA - PLAN PARCIAL 14 - 86170-71214</small> | |
| REFERENCIA: PLAN PARCIAL 14 "SOLAR I. AVILA" | PLAN: Aprobación Definitiva |
| PLANO: PI-4 | DOTACIONES URBANÍSTICAS |
| ESCALA: 1:1000 | COMARCAS: LOS AGRIQUES |
| FECHA: Marzo 2007 | MUNICIPIO: AVILA |
| <small>Mapa: Centro urbano, Almacén nº 1483 1483.1483.1483.1483.1483</small> | |











Número 1.906/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**EDICTO**

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER:

Que DE OCAMPO & PECES SERVICIOS INTEGRALES DE RESTAURACIÓN S.L.,

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de RESTAURANTE, EN CALLE SORPRESA N^o 3, CON VISTAS A CALLE LUIS BUITRAGO.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 27 de marzo de 2.007.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 2.097/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006**

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto y en cumplimiento y en conformidad en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, quedan

expuestas al público, por plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el B.O. de la Provincia y ocho días más, para que durante el mismo los interesados puedan presentar por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Becedas, a 28 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 2.067/07

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS**EDICTO**

A tenor de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo inicial, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS**Operaciones corrientes**

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Capítulo 1 Impuestos directos | 141.329,28 € |
| Capítulo 2 Impuestos indirectos | 1.028,23 € |
| Capítulo 3 Tasas y otros ingresos | 43.027,70 € |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 214.343,12 € |
| Capítulo 5 Ingresos patrimoniales | 37.061,55 € |

Operaciones de capital

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 7 Transferencias de Capital | 93.300,85 € |
| TOTAL INGRESOS: | 530.090,73 € |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|---|---------------------|
| Capítulo 1 Gastos de Personal | 143.109,50 € |
| Capítulo 2 Gastos en bienes y servicios corrientes | 189.791,01 € |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 10.619,23 € |
| Operaciones de capital | |
| Capítulo 6 Inversiones reales | 186.570,99 € |
| TOTAL GASTOS: | 530.090,73 € |

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

Funcionarios: Secretario Interventor: 1, Agrupación con Ayuntamientos de Cantiveros y Cisla.

Personal laboral fijo: Auxiliar Administrativo: 1; Operarios de Servicios: 2

Personal laboral eventual: Peones ordinarios: 5

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto (Artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). No obstante se podrá ejercer cualquier otro recurso que se estimen oportuno.

En Fontiveros, a 9 de abril de 2007.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 2.012/07

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO**ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora del IMCV, aprobada por esta Corporación en sesión de 26/3/2007.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Sotalbo, ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de

la Ordenanza provisionalmente aprobada en el Anexo I del presente Anuncio.

Sotalbo, 26 de Marzo de 2007.

El Alcalde Presidente, P.O., *Vidal Jiménez Martín*.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.****Artículo 1. Fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el



artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1.- A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A estos efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

1. Para poder gozar estas exenciones:

a) Respecto de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión antes de finalizar el periodo voluntario de pago del Impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio referida al momento del devengo del Impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso, no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del Impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

**Artículo 6. Bonificaciones potestativas.**

No se establecen.

Artículo 7. Tarifas.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota Euros |
|--|-------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kg. de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kg. de carga útil | 148,30 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kg. de carga útil | 83,30 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c | 60,58 |

Artículo 8. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los

vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5.- Cuando la baja se produzca tras el devengo del Impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.- En caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o número de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3.- Provisto de la autoliquidación el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia o cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el



supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos. Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

4.- La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el Padrón o en el Registro para los ejercicios posteriores.

5.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del Padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6.- El Padrón o Matrícula del Impuesto, se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7.- Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio serán objeto de baja provisional de valores de la Recaudación y del Padrón de Contribuyentes sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el departamento de gestión tributaria y la recaudación municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1.- Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el art. 92 de la Ley General Tributaria.

2.- Dicha colaboración podrá referirse a

a.- Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b.- Presentación telemática de autoliquidaciones,

declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3.- Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores, será necesario suscribir el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Ávila, a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y de las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta Ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos siempre y cuando se prevea su concesión en la Ordenanza Fiscal correspondiente al año en cuestión y en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza. Asimismo la cuantía y el alcance del beneficio fiscal serán para cada ejercicio objeto de tributación los que se determinen en la Ordenanza correspondiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada en 26/3/2007, ha quedado definitivamente aprobada en fecha, entrando en vigor el día 1/1/2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Sotalbo, a 26 de Marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.



Número 2.071/07

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de 1986, y 169,3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007**INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Capítulo 1 Impuestos directos | 27.000,00 |
| Capítulo 2 Impuestos indirectos | 151,00 |
| Capítulo 3 tasas y otros ingresos | 18.430,00 |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 84.700,00 |
| Capítulo 5 Ingresos patrimoniales | 1.480,00 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Capítulo 7 transferencias de capital | 91.800,00 |
| Capítulo 9 Pasivos financieros | 22.000,00 |

TOTALES INGRESOS. 245.561,00 Euros**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

| | |
|---|-----------|
| Capítulo 1 Gastos de Personal | 73.250,00 |
| Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 50.000,00 |
| Capítulo 3 Gastos financieros | 4.711,00 |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes | 3.600,00 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--------------------------------|------------|
| Capítulo 6 Inversiones reales | 108.000,00 |
| Capítulo 9 Pasivos financieros | 6.000,00 |

TOTALES GASTOS 245.561,00 Euros**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007****A) PLAZA DE FUNCIONARIO**

1. Con Habilitación Nacional
2. 1.1 Secretario-Interventor, una plaza

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentes de Año, a 4 de abril de 2007.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.159/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha 19 de marzo de 2007 dictada en el expediente de dominio núm 384/06 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D^a Ana Isabel Sánchez García que actúa en nombre y representación de D. Asterio Díaz Jiménez, D^a Juana Herráez Hernández, D. Maximino Moreno Blázquez y D^a Jenara Díaz Jiménez para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca Rústica 1425 del término de Muñico (Ávila), paraje Galleguillos, que se corresponde con la parcela 87 del Polígono 2 del Plano General de Concentración; naturaleza de secano. Linda: norte, camino; sur, zona excluida; este, con el número 86 de Juan Díez Jiménez, y oeste, con el número 88 de los hermanos Sánchez Martín. Superficie, treinta y tres



áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 1.649, libro 10, folio 96, finca 1.425, inscripción 1ª, a nombre de D. Fausto Martín Herráez con carácter privativo, según copia parcial de Acta de Reorganización de la Propiedad de fecha 3 de diciembre de 1976, protocolizada el 30 de abril de 1984 ante el Notario de Piedrahíta D. Francisco Rios Dávila.

Referencia catastral 05136A002000870000TX.

Libre de cargas.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 2.066/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido es este Juzgado al número 62/2007 por el fallecimiento sin testar de D/Dª. JENARO HERNÁNDEZ PERUCHO ocurrido en Mercadillo (Narrillos del Álamo), el día 18 de noviembre, promovido por AURORA CRISOSTOMO PERUCHO, ANTONIO CRISOSTOMO PERUCHO, a su favor, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia,

para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a dos de abril de dos mil siete.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 2.158/07

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 47/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de RUIZ MANUEL DA SILVA DIAS, PAULO MANUEL DE SOUSA ROCHA, MARCO PAULO FONTES COELHO, ERNESTO PEREIRA DE ALMEIDA, JOSE ANTONIO BORGES, RUI MANUEL MOREIRA MARQUES FERREIRA, NUNO MIGUEL FERREIRA DE VASCONCELOS, DAMIAO CARLOS MARTINS DE ALMEIDA, JOAQUIM RODRIGUEZ PEREIRA Y JOSÉ DE JESÚS BASTOS, y la parte demandada ALVES & LEMOS C.B. CARLOS MANUEL DASILVA ALVES, ELISA MARIA DASILVA E. SOUSA Y MANUEL CASIMIRO DAMOTA LEMOS, se ha dictado la siguiente resolución:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por RUIZ MANUEL DA SILVA DIAS NIE.- X-7760573-M, PAULO MANUEL DE SOUSA ROCHA, 9503536, MARCO PAULO FONTES COELHO 12180750, ERNESTO PEREIRA DE ALMEIDA 7160676, JOSE ANTONIO BORGES 7412283, RUI MANUEL MOREIRA MARQUES FERREIRA 10506542, NUNO MIGUEL FERREIRA DE VASCONCELOS 12031886, DAMIAO CARLOS MARTINS DE ALMEIDA 10242168, JOAQUIM RODRIGUEZ PEREIRA 7302306 Y JOSÉ DE JESÚS BASTOS 5567376 contra la empresa ALVES & LEMOS



C.B. E-05193453 CARLOS MANUEL DASILVA ALVES X-6543253/Y, ELISA MARIA DASILVA E. SOUSA X-7613159/K Y MANUEL CASIMIRO DAMOTA LEMOS X-7014148-E, por un importe de 32.319'99 Euros de principal, más 5.656 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta de este Juzgado.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALVES & LEMOS C.B. CARLOS MANUEL DASILVA ALVES, ELISA MARIA DASILVA E. SOUSA Y MANUEL CASIMIRO DAMOTA LEMOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de abril de dos mil siete.

El Secretario Judicial, *Illegible*.